



Oficio No. SEDARPE/DS/DJUTAIPDP/DTAIPPDIP/0021/I/2024
Asunto Respuesta a la solicitud de folio 23131560000124
Chetumal, Quintana Roo, a 16 de enero de 2024
"2024, Año del Aniversario Libre y Soberano de Quintana Roo".

**Rosy rosymari
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción II, IV y V, 125 y 126 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y en concordancia con los artículos 3 fracción XXVII, 64, 66 fracciones II, IV y V, 147, 148, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes y en atención a la solicitud de información pública que presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) e identificada con el **folio 23131560000124**, para requerir:

(...) Solicito las reglas de operación y toda la normativa de cada uno de los estados respecto al FOFAE (Fondo de Fomento Agropecuario (Sic.).

Le informo que la solicitud en mención fue remitida para su atención al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, la cual dio respuesta en los términos de su competencia, que a continuación se detalla:

(...) HIPERVINCULO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRIACOLA 2024 (OPERADO POR LA CONAGUA)

<https://drive.google.com/file/d/1kl2HyFqwoJE1StUgJf0WRgmZtgmq0G5n/view?usp=sharing>

HIPERVINCULO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 2024 (OPERADO POR LA SADER)

https://drive.google.com/file/d/1NLFugKtB8XLRZWFYBZeK0ASfOTfHhi7_/view?usp=drive_link **(Sic.) Firma**

En mérito de lo anterior, se pone a su disposición vía Plataforma Nacional de Transparencia el presente oficio de respuesta, tal y como lo proporciono el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, acorde a lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que al respecto dispone:

Artículo 151. *Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*